

RESOLUCION RL - 4640

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 7323, de 1 de Junio de 1.978;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 30 de Diciembre de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 12° de este Cantón, Abogado Eustorgio Tandazo M., la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA;

Que el señor Luis Vallejo, debidamente autorizado como aparece en dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la citada compañía;

Que según consta del certificado presentado la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha conferido la afiliación N° 2960, de 2 de Junio de 1.978;

Que consta de la misma escritura que unas disposiciones estatutarias deba ser modificadas, y que en lo demás se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA, cuyo domicilio es Guayaquil, con un capital social de SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, dividido en seiscientos setenta participaciones de un mil sucres cada una, con la siguiente modificación a sus estatutos:

En la cláusula tercera, página 4a, lin. 16:=" Cambie-se "aportaciones" por "participaciones".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil,

..... 2

.... 2

quill, el extracto de la escritura pública de 30 de Diciembre de 1.977, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Notario 12° de este Cantón, al sacar de la matriz de la escritura pública de 30 de Diciembre de 1.977, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución, y sienta razón de su cumplimiento, con la modificación constante en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscríba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo con el Art. 139° de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. N°733, de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO. Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) Inscribe en el Registro de la Propiedad a su cargo, el traspaso de dominio del inmueble aportado, ubicado en Guayaquil, que se encuentra descrito en la cláusula cuarta de la escritura pública de 30 de Diciembre de 1.977; y, b) Ponga la nota de referencia que dispone el inciso 1° del Art. 51° de la Ley de Registro.

COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Oswaldo Villamar Ricaurte
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.



José María Palau Ostiza
SECRETARIO

El presente documento se otorga en virtud de la Ley de Registro Mercantil, bajo el número 15.11 del 15 de mayo de 1961, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a las once y treinta y cinco minutos de la noche del día veintidós de mayo de mil noventa y ocho. -- El Registrador Mercantil --



[Handwritten signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

